

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 39


SERIE 2022-2023

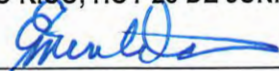
PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO A OTORGAR UNA EXENCIÓN PARCIAL DEL CINCUENTA (50) POR CIENTO DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A MED CENTRO, INC., CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNA FACILIDAD CLÍNICA EN EL BARRIO SAN IDELFONSO, CARRETERA PR 153 DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico expresa: "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones."
- POR CUANTO:** Por su parte, se desprende del Artículo 1.039 del referido cuerpo normativo, la facultad de la Legislatura Municipal para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por el Código Municipal de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** En lo pertinente, el Artículo 2.109 (c) del Código Municipal, establece que "[t]oda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia pública o corporación pública o instrumentalidad del Gobierno estatal o municipal o del Gobierno federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso, deberá pagar arbitrio de construcción correspondiente, previo al comienzo de la obra."
- POR CUANTO:** El Artículo 2.110 (f)(6) establece que, mediante ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción, entre otros, a las instituciones cívicas o religiosas que operen sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos. La ordenanza municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, requerirá del voto afirmativo de la mayoría del número total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. De forma similar, el Artículo 2.110 (f)(7) autoriza mediante ordenanza aprobada al efecto, la exención total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción, entre otros, para la construcción, mejora o ampliación de hospitales y centros de salud.
- POR CUANTO:** Med Centro, Inc., es una corporación doméstica, sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, con el número de registro cinco mil novecientos cincuenta y dos (5952). Además, cuenta con una exención para el pago de contribuciones sobre ingresos estatal y federal conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de América. Asimismo, Med Centro, Inc., forma parte del sistema de salud del Gobierno Federal para la prestación de servicios integrados de salud primaria (Federally Qualified Health Center-FQHC).
- POR CUANTO:** Med Centro, Inc., traza sus orígenes al año 1971, cuando un grupo de ciudadanos de la comunidad de la Playa de Ponce se organizó con el fin de proveer servicios de salud primaria a la población de La Playa de Ponce, la cual se encontraba bajo el nivel de pobreza y carecía de cuidado médico adecuado. Fue así como, el 10 de mayo de 1971 se fundó el Consejo de Salud de la Comunidad de la Playa de Ponce, Inc., comúnmente conocido en el pasado como el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de la Playa de Ponce. Así las cosas, y continuando con su evolución y expansión en los ofrecimientos médico-hospitalarios que el 18 de noviembre de 2009, luego de 38 años de continuo desarrollo, se cambió el nombre corporativo a Consejo de Salud de Puerto Rico, Inc. y se agregó "Med Centro" como marca registrada de la institución de salud. Luego, el 31 de enero de 2019 se cambió nuevamente el nombre corporativo, esta vez a Med Centro, Inc. consolidando así la marca registrada y el nombre corporativo como uno solo.
- POR CUANTO:** Mediante comunicación escrita, Med Centro, Inc., ha solicitado al Municipio de Coamo una exoneración total o parcial del pago de arbitrios de construcción en relación con la construcción de un nuevo centro de clínicas médicas que será edificado en el barrio San Idelfonso, en la carretera PR 153 del Municipio de Coamo. Una vez completado, la facilidad clínica formará parte de la red de Centros de Salud 330, bajo la supervisión de *Health Resources and Services Administrations* adscrita al Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno de los Estados Unidos de América, y contará con un edificio de dos plantas, con una cabida total de 24,000 pies cuadrados, 145 estacionamientos. En esta nueva clínica médica, Med Centro Inc., ofrecerá una variedad de servicios médicos y de cuidado al paciente, incluyendo servicios de salud mental, salud oral y otros servicios ancilares todos desde la comodidad de una misma facilidad.

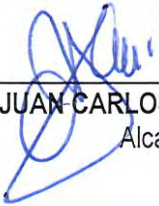
- POR CUANTO:** Med Centro, Inc., ha indicado que el costo estimado de la obra de construcción asciende a doce millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta dólares con cero centavos (\$12,958,850.00), por lo que el impacto económico estimado por concepto de arbitrios de construcción dejados de percibir será aproximadamente equivalente a doscientos cincuenta y nueve mil, ciento setenta y siete dólares (\$29,177.00). Ello en adición a una inversión en mobiliario y equipo médico especializado por un valor estimado de seis millones de dólares (\$6,000,000.00), todo mediante fondos propios de la institución.
- POR CUANTO:** Med Centro, Inc., está integrado por un equipo de cerca de 450 profesionales que brindan servicios de salud a sobre 49 mil pacientes al año a través de todo el sur de Puerto Rico. Conforme al *Uniform Data System (USD) Report* para el año 2022, el 69.7% de la población servida por Med Centro, Inc., vive bajo los niveles de pobreza, mientras el 14.3 son pacientes de mayor edad (beneficiarios de Medicare o Medicare Advantage) y el 3.3% no tiene cobertura alguna de seguro médico. En total, el 87.3% de la población servida comprende la más vulnerable y aquellas con mayores barreras y limitaciones a los servicios de salud de calidad y comprensivos.
- POR CUANTO:** La Administración del Gobierno Municipal del Municipio Autónomo de Coamo tiene el firme compromiso de aunar al mejoramiento de calidad de vida de nuestro pueblo y sus comunidades, y en muy particular, las poblaciones marginadas, proveyendo mayores herramientas e instituciones de cuidado de la salud, permitiendo el máximo desarrollo y potencial de la vida.
- POR CUANTO:** Luego de un proceso de cuidadoso análisis por parte de las dependencias municipales y en un balance de intereses entre la necesidad de servicios médico-hospitalarios y el beneficio a largo plazo en sus comunidades, el Municipio Autónomo de Coamo ha recomendado favorablemente la concesión de una exención parcial ascendente a un cincuenta (50) por ciento de los arbitrios de construcción.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Coamo, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a otorgar una exención parcial equivalente al cincuenta (50) por ciento en el pago de arbitrios de construcción a Med Centro, Inc., con relación a la construcción de la facilidad clínica en los terrenos propiedad de la institución, ubicada en el barrio San Idelfonso, carretera PR 153 del Municipio de Coamo, de manera que se pueda abonar a aumentar la capacidad y calidad de los servicios médico-hospitalarios a las comunidades y poblaciones marginadas del Municipio de Coamo y áreas limítrofes. El referido proyecto de ampliación está asociado a los siguientes números de catastro: 369-000-001-37-000, 345-092-498-10-000, 345-091-498-08-000, 345-092-498-09-000 y 345-092-498-11-000.
- SECCIÓN 2DA:** La exención a la que se hace referencia en la Sección Ira. de esta Ordenanza está condicionada al cumplimiento por parte de la entidad, sus agentes o representantes, con todos los requisitos legales y reglamentarios relacionados al tipo de obra que se pretende desarrollar. Asimismo, está condicionada a que la entidad solicitante exprese por escrito a través de la persona facultada a representarle y mediante declaración jurada, que no tiene en partida presupuestaria alguna, fondos disponibles para el pago de arbitrios de construcción y que el proyecto no recibe aportaciones federales en las cuales exista una partida o separación de fondos para el pago de los arbitrios de construcción cuya exención se solicita.
- SECCIÓN 3RA:** Se instruye a la Directora de Finanzas del Municipio de Coamo a proceder con el trámite pertinente para asegurar el cumplimiento con la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA:** Cualquier Ordenanza o Resolución que en todo o en parte resultare incompatible con la presente Ordenanza, queda por esta derogada hasta donde existiera la incompatibilidad.
- SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya constitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.
- SECCIÓN 6TA:** Esta ordenanza entra en vigor tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.
- SECCIÓN 7MA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la División de Desarrollo Económico y a las oficinas municipales de Secretaria y Finanzas. y

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 28 DE JUNIO DE 2023.

  
HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO  
Presidenta, Legislatura Municipal

  
SRA. EMERILDA TORRES TORRES  
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 30 DE JUNIO DE 2023.

  
HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

# CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la <sup>12MA</sup> REUNIÓN de la <sup>1RA</sup> SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 28 de junio de 2023, Intitulada:

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO A OTORGAR UNA EXENCIÓN PARCIAL DEL CINCUENTA (50) POR CIENTO DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A MED CENTRO, INC., CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNA FACILIDAD CLÍNICA EN EL BARRIO SAN IDELFONSO, CARRETERA PR 153 DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.**

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 29 de junio de 2023.

  
**EMERILDA TORRES TORRES**  
Secretaria

**SELLO OFICIAL**

10 de mayo de 2023

Hon. Juan Carlos García Padilla  
Alcalde de Coamo  
Municipio de Coamo  
Apartado 1875  
Coamo, P.R. 00769

Estimado honorable alcalde Juan Carlos García Padilla:

Nos complace informarle que en los pasados días el Comité de Compras, Subastas y Adquisiciones de Med Centro, Inc., finalmente adjudicó la subasta de construcción de una moderna facilidad clínica, en los terrenos propiedad de esta institución, en el barrio San Idelfonso, carretera PR 153 de este municipio.

El proyecto de construcción consta de dos partes consecutivas. La primera es la preparación del terreno, construcción de 145 estacionamientos, y construcción de la base del edificio con sus utilidades. La segunda fase es la construcción de un edificio de dos plantas con una cabida de 24,000 pies cuadrados. Ambas etapas fueron ya simultáneamente otorgadas a la firma de Serrallés Construction, Inc., a un costo sumado de \$12,958,850. Posteriormente Med Centro, Inc., agregará mobiliario y equipo especializado por un valor estimado en \$6 millones de dólares adicionales. Todo ello con fondos de la propia institución y sin que medie financiamiento. Esta moderna clínica de salud ofrecerá a la población de Coamo y áreas limítrofes, servicios médicos, de salud mental y salud oral, además de otros servicios ancilares, todos coordinados en un mismo lugar. Cónsono con nuestros planes, con posterioridad a este proyecto, visionamos otros desarrollos relacionados a la salud y el bienestar de la población, razón por la cual adquirimos varias propiedades colindantes los cuales suman aproximadamente 26 cuerdas de terreno.

Med Centro, Inc., es una organización de base comunitaria, sin fines de lucro, que goza de exención contributiva estatal y federal bajo la sección 501(c)(3), del código del Internal Revenue Service (IRS). Conforme el UDS Report del 2022, el 69.7% de la población servida por Med Centro vive bajo los niveles de pobreza, el 14.3% son pacientes de mayor edad (Medicare o Medicare Advantage) y el 3.3% no tiene seguro de servicios de salud alguno. Es decir el 87.3% de la población servida es la más vulnerable y con mayores barreras de acceso a servicios de salud de calidad y comprensivos.

**Basado en los méritos anteriormente expuestos y en consideración a que este es un proyecto salubrista de beneficio directo a toda la población de Coamo, muy respetuosamente solicitamos de este municipio su más alta consideración para eximirnos, total o parcialmente, del pago de los Arbitrios de Construcción del Municipio de Coamo sobre el costo de la obra (\$12,953,850, incluyendo el IVU).**

La consideración que a bien tengan dispensarnos nos permitirá prontamente adquirir para esta clínica el equipo más moderno y sofisticado posible, incluyendo Rayos X, CT Scan, Robot de Farmacia, Laboratorio, equipo diagnóstico, etc. Conforme nos sea requerido podemos presentar la documentación pertinente para la evaluación de nuestra solicitud.

Anticipadamente agradecemos la atención que brinde a esta solicitud de exención. Simultáneamente le expresamos nuestro entusiasmo para comenzar ya este proyecto luego de transcurrido tanto tiempo de planificación y sinfín de trámites requeridos para el mismo. En particular nos motiva saber que añadimos importancia al desarrollo del sur de Puerto Rico.

Atentamente,



Allan Cintrón Salichs, MBA, MHCM  
Director Ejecutivo

ACS/lef

## CERTIFICADO

Yo, **KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ**, Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que el 18 de noviembre de 2009, a las 3:25 PM, en "CONSEJO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA PLAYA DE PONCE, INC.", registro 5952, se efectuó la siguiente transacción:

### Enmienda Nombre Corporativo

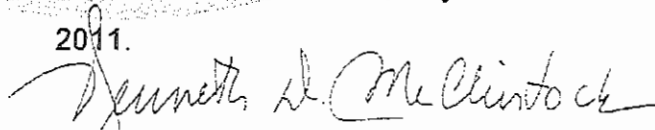
Anterior

**CONSEJO DE SALUD DE LA  
COMUNIDAD DE LA PLAYA DE  
PONCE, INC.**

Actual

**CONSEJO DE SALUD DE PUERTO  
RICO, INC**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 28 de enero de 2011.



**KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ**  
Secretario de Estado



Gobierno de Puerto Rico

## CERTIFICADO DE ENMIENDA

Yo, **LUIS G. RIVERA MARÍN**, Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico,

**CERTIFICO:** Que el 31 de enero de 2019 a las 06:19 p.m., "CONSEJO DE SALUD DE PUERTO RICO, INC", registro número 5952, efectuó la siguiente transacción:

### Nombre Corporativo

Anterior

Actual

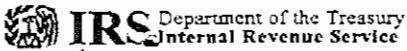
CONSEJO DE SALUD DE PUERTO RICO, INC    MED CENTRO, INC.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, **31 de enero de 2019**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis G. Rivera Marín".

**LUIS G. RIVERA MARÍN**  
Secretario de Estado



CINCINNATI OH 45999-0038

In reply refer to: 0248188030  
June 21, 2019 LTR 4168C 0  
66-0292961 000000 00

00016684  
BODC: TE

MED CENTRO INC  
FRANCISCO J BAYANILLA  
PO BOX 220  
MERCEDITA PR 00715

027737

Employer ID number: 66-0292961  
Form 990 required: Yes

Dear Taxpayer:

We're responding to your request dated June 12, 2019, about your tax-exempt status.

We issued you a determination letter in June 1985, recognizing you as tax-exempt under Internal Revenue Code (IRC) Section 501(c)(3).

We also show you're not a private foundation as defined under IRC Section 509(a) because you're described in IRC Sections 509(a)(1) and 170(b)(1)(A)(iii).

Donors can deduct contributions they make to you as provided in IRC Section 170. You're also qualified to receive tax deductible bequests, legacies, devises, transfers, or gifts under IRC Sections 2055, 2106, and 2522.

In the heading of this letter, we indicated whether you must file an annual information return. If you're required to file a return, you must file one of the following by the 15th day of the 5th month after the end of your annual accounting period:

- Form 990, Return of Organization Exempt From Income Tax
- Form 990EZ, Short Form Return of Organization Exempt From Income Tax
- Form 990-N, Electronic Notice (e-Postcard) for Tax-Exempt Organizations Not Required to File Form 990 or Form 990-EZ
- Form 990-PF, Return of Private Foundation or Section 4947(a)(1) Trust Treated as Private Foundation

According to IRC Section 6033(j), if you don't file a required annual information return or notice for 3 consecutive years, we'll revoke your tax-exempt status on the due date of the 3rd required return or notice.

You can get IRS forms or publications you need from our website at [www.irs.gov/forms-pubs](http://www.irs.gov/forms-pubs) or by calling 800-TAX-FORM (800-829-3676).

If you have questions, call 877-829-5500 between 8 a.m. and 5 p.m.,



024818803D  
June 21, 2019 LTR 4168C 0  
66-0292961 000000 00  
00016685

MED CENTRO INC  
FRANCISCO J BAYANILLA  
PO BOX 220  
MERCEDITA PR 00715

local time, Monday through Friday (Alaska and Hawaii follow Pacific time).

Thank you for your cooperation.

Sincerely yours,



Kim A. Billups, Operations Manager  
Accounts Management Operations 1